



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2.014.

En la Villa de Campo de Criptana, a doce de Mayo de dos mil catorce, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.ª María Dolores Fernández Morón, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D.ª María del Pilar Fernández Manzanares.

D.ª Alicia Pérez-Bustos Manjavacas.

D. José Muñoz Violero.

D. Pablo Cruz Amores.

D. Jesús Perucho Olivares.

Secretaria:

D.ª M.ª Dolores Fernández Morón.

Interventora:

D.ª María Torres Adán.

Abierta la sesión por la Presidencia a las dieciocho horas y veintidós minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 5 de Mayo de 2014, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

1.- La Diputación de Ciudad Real, Cultura, Deportes y Juventud, notifica Resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para Convenios Culturales, figurando este Ayuntamiento con una subvención concedida de 2.940,00 Euros, para el Proyecto/Actividad: Actuaciones de diversos grupos en diferentes actos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2.- La Diputación de Ciudad Real, Secretaría General, comunica Resolución Parcial Nº 1 de la Convocatoria del Plan de Empleo de 2014, donde figura el Ayuntamiento de Campo de Criptana, con una subvención concedida de 109.259,00 Euros, para el Proyecto/Actividad: Mantenimiento y Reposición Parques y Jardines, Conserjería para Discapacitados, Pintura en Edificios Municipales y Otros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a Intervención

de Fondos, a los efectos oportunos.

3.- El Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha COACM, remite informe redactado por la Asesora Jurídica de ese Colegio, refrendado por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Autonómico de los Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Castilla-La Mancha (COSITAL-CLM); considerando que será de nuestra utilidad, al tratar sobre el régimen de incompatibilidades y de la adecuación del régimen contractual para los técnicos al servicio de las entidades locales; y sobre el beneficio de que el técnico del municipio tenga la titulación de Arquitecto Superior, por sus conocimientos y atribuciones personales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- El Instituto Nacional de Estadística, comunica que comparada la cifra de población de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2014, remitida por este Ayuntamiento, con la obtenida por el INE, no es posible prestar su conformidad al no ser coincidentes, indicando el fichero que podemos descargar y la forma de poder hacer las correcciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, remite Convenio firmado correspondiente al Programa de Apoyo a las Artes Escénicas Primavera 2014.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 114, de fecha 10 de mayo de 2014, las siguientes:

1. Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Acuerdo de 8 de mayo de 2014, de la Junta Electoral Central, de designación de los Vocales no judiciales de las Juntas Electorales Provinciales a los que se refiere el artículo 10.1.b) de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en relación con las elecciones de Diputados al Parlamento Europeo de 25 de mayo de 2014.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se corrigen errores en el Acuerdo de 28 de abril de 2014, de proclamación de candidaturas a las elecciones de Diputados al Parlamento Europeo convocadas por Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo, a celebrar el 25 de mayo de 2014.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 85, de fecha 7 de mayo de 2014, Orden de 24/03/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades locales para el mantenimiento de escuelas infantiles.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 92 de fecha 12 de mayo de 2014, las siguientes:

1. Anuncio de este Ayuntamiento, de incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento, de D. Khalid Bazbaz y otros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. De la Administración de Justicia, Juntas Electorales de Zona Alcázar de San Juan-Tomelloso, comunicación de las designaciones efectuadas respecto de los vocales no judiciales, procediendo a la Constitución de la Junta Electoral completa de zona



Alcázar de San Juan-Tomelloso.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

III.- INSTANCIAS.

1.- **Instancia en materia de estacionamiento.-** D....., vecino de la calle Toboso, nº 8 de esta localidad, expone que con fecha 8 de abril del presente, solicitó se le pintase de amarillo la acera de enfrente a su domicilio al tener dificultades al sacar su vehículo cuando se encuentran coches aparcados, a lo que accedió este órgano pintándole lo que había solicitado, y ahora solicita que se le pinte a cada lado de la portada por seguir teniendo dificultades.

La Junta de Gobierno Local, visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, acuerda acceder a lo solicitado, y en consecuencia se pinte una banda amarilla a ambos lados de la portada, dando traslado del presente acuerdo al interesado y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

2.- **Instancia solicitando un local para ensayos.-** D., en calidad de Presidente del Grupo Musical de Extranjeros de esta localidad, solicita le sea cedido un local para poder llevar a cabo los ensayos y sus objetivos.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado de la solicitud de referencia a la Concejal Delegada de Juventud, como trámite previo a la resolución que proceda.

3.- **Solicitud de autorización de acceso al Archivo Histórico.-** D., actuando en nombre propio, expone que necesitando información para un estudio histórico sobre la Virgen de Criptana a título privado, solicita autorización para poder consultar el Archivo Histórico Municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 37.6 letra g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC; así como en los artículos 52.3 y 57.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y en los artículos 34 y siguientes de la Ley 19/2002 de 24 de octubre, de los Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar al interesado, para la consulta del Archivo Histórico Municipal solicitada, debiendo presentarse previamente al Concejal Delegado de Cultura y bajo supervisión, con los límites y condiciones establecidos en el artículo 57.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, 39 y siguientes de la Ley de los Archivos Públicos de Castilla-La Mancha, y las normas de funcionamiento interno del propio Archivo, dando traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Cultura, así como al Director de la Casa de Cultura.

4.- **Solicitud autorización kiosco de helados en parque.-** D., solicita autorización para instalar una caseta de venta de helados en el Parque de la calle Mota junto a la pista.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 74, 75, 77 y 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, reguladores del régimen de utilización de los bienes de dominio y uso público, se considera uso común especial aquél en el que concurren circunstancias de especial intensidad de uso; utilización sujeta a licencia susceptible de otorgamiento directo y sin que sean susceptibles de transmisión.

Considerando, que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo existente en relación con la distinción entre uso común especial y uso privativo, se considera uso común especial el que implica la ubicación en la vía pública de cualquier tipo de instalación de carácter temporal y desmontable, como pudiera ser el caso de una caseta de helados; siendo la principal nota diferenciadora entre ambos tipos de usos la solidez o falta de solidez de las instalaciones y la vocación de permanencia de las mismas.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º) Autorizar a D., la instalación de una caseta para la venta de helados, en el parque de la calle Mota, siempre y cuando se trate de una instalación móvil y

desmontable, autorización no susceptible de transmisión, y en todo caso, con un plazo de duración limitado al periodo estival, debiendo reponer a su estado inicial la zona afectada, una vez finalizado el periodo que comprende la presente autorización y respondiendo de cualquier daño o perjuicio que en el mismo se genere.

2º) Informar al Sr., que en todo caso, la presente autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública y abono de la misma, a cuyo efecto, deberá dirigirse al Departamento de Rentas, a fin de que se proceda a girar la correspondiente liquidación en función de los metros que fueran a ocuparse, a cuyo objeto deberá presentar cuanta documentación se le requiera.
- b) Depositar fianza determinada por el Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, en garantía de reposición de los bienes afectados.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al Departamento de Rentas y Obras, Urbanismo y Medio Ambiente.

5.- Solicitud autorización kiosco de helados en parque.- D., solicita autorización para instalar una caseta de venta de helados en el Parque del Berenguel de esta localidad.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 74, 75, 77 y 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, reguladores del régimen de utilización de los bienes de dominio y uso público, se considera uso común especial aquél en el que concurren circunstancias de especial intensidad de uso; utilización sujeta a licencia susceptible de otorgamiento directo y sin que sean susceptibles de transmisión.

Considerando, que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo existente en relación con la distinción entre uso común especial y uso privativo, se considera uso común especial el que implica la ubicación en la vía pública de cualquier tipo de instalación de carácter temporal y desmontable, como pudiera ser el caso de una caseta de helados; siendo la principal nota diferenciadora entre ambos tipos de usos la solidez o falta de solidez de las instalaciones y la vocación de permanencia de las mismas.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º) Autorizar a D., la instalación de una caseta para la venta de helados, en el parque del Berenguel de esta localidad, siempre y cuando se trate de una instalación móvil y desmontable, autorización no susceptible de transmisión, y en todo caso, con un plazo de duración limitado al periodo estival, debiendo reponer a su estado inicial la zona afectada, una vez finalizado el periodo que comprende la presente autorización y respondiendo de cualquier daño o perjuicio que en el mismo se genere.

2º) Informar al Sr., que en todo caso, la presente autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública y abono de la misma, a cuyo efecto, deberá dirigirse al Departamento de Rentas, a fin de que se proceda a girar la correspondiente liquidación en función de los metros que fueran a ocuparse, a cuyo objeto deberá presentar cuanta documentación se le requiera.
- b) Depositar fianza determinada por el Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, en garantía de reposición de los bienes afectados.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al Departamento de Rentas y Obras, Urbanismo y Medio Ambiente.

IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.- Devolución de fianza por D.- Se da cuenta de la solicitud de devolución de fianza, presentada por D., actuando en representación de SERVIHABITAT XXI SAU, que presentó en su día como garantía por afección al dominio



público por demolición de vivienda en la calle Travesía Mira, nº 8 de esta localidad, por un importe de 259,74 Euros y con el Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de referencia, acuerda autorizar la devolución del importe de la fianza depositada en su día, dando traslado a Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

2.- Devolución de aval por D. - Se da cuenta de la solicitud de devolución de aval, presentado por D., actuando en representación de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., que presentó en su día como garantía por afección de la vía pública del proyecto de desdoblamiento de LMT 15 KV CPT702 en la 110 de Campo de Criptana, por un importe de 2.768,07 Euros y con el Informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de referencia, acuerda autorizar la devolución del importe de la fianza depositada en su día, dando traslado a Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

3.- Anticipo de nómina trabajador temporal.- Un trabajador temporal de este Ayuntamiento, solicita un anticipo de nómina de 100,00 Euros, a la mayor brevedad.

La Junta de Gobierno Local acuerda conceder un anticipo de 100,00 Euros, conforme a las bases de ejecución del ejercicio corriente, donde el límite establecido para esta clase de contratos es de 100,00 Euros, dando traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Negociado de Relaciones Laborales, a los efectos oportunos.

4.- Anticipo de nómina trabajadora temporal.- Una trabajadora temporal de este Ayuntamiento, solicita un anticipo de nómina de 100,00 Euros, a la mayor brevedad.

La Junta de Gobierno Local acuerda conceder un anticipo de 100,00 Euros, conforme a las bases de ejecución del ejercicio corriente, donde el límite establecido para esta clase de contratos es de 100,00 Euros, dando traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Negociado de Relaciones Laborales, a los efectos oportunos.

5.- Anticipo de nómina personal laboral de plantilla.- Una empleada municipal, personal laboral de plantilla de este Ayuntamiento, solicita le sea concedido un anticipo correspondiente a una mensualidad de sus haberes, reintegrable en 12 mensualidades, conforme figura determinado en el Convenio Colectivo suscrito entre este Ayuntamiento y su personal laboral de plantilla.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos y Negociado de Relaciones Laborales, a los efectos oportunos.

6.- Devolución de fianza por D. - Se da cuenta de la solicitud de devolución de fianza, presentada por D., actuando en nombre propio, que presentó en su día como garantía por la gestión de residuos en las obras de la calle Agustín de la Fuente, nº 4 de esta localidad, por un importe de 100,00 Euros y con el Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de referencia, acuerda autorizar la devolución del importe de la fianza depositada en su día, dando traslado a Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

7.- Devolución de fianza por D. - Se da cuenta de la solicitud de devolución de fianza, presentada por D., actuando en nombre propio, que presentó como garantía por la explotación del Servicio de Bar-Repostería de la Carpa del Auditorio Municipal durante los Carnavales 2014, de la que resultó adjudicatario, por importe de

1.000,00 €uros, con el Informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de referencia, acuerda autorizar la devolución del importe de la fianza depositada de 1.000,00 €uros, dando traslado a Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

8.- Corrección error material producido en Aprobación Subvención Nominativa, aprobada por esta Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2014.-

Se da cuenta por parte de Intervención, de la necesidad de proceder a la corrección de error material producido en la Aprobación de Subvención Nominativa a Manos Unidas de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, que fue aprobada en la sesión celebrada el pasado día 24 de Marzo del presente, Acuerdo 4.- de Asuntos Económicos, donde dice: "**SÉPTIMO.-** Autorizar y disponer gasto por importe de 63,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23000-48808.", debe decir "**SÉPTIMO.-** Autorizar, disponer y reconocer el gasto por importe de 63,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23000-48808."

Considerando, lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la rectificación del acuerdo referido, que queda redactado en los siguientes términos:

1º) "**SÉPTIMO.-** Autorizar, disponer y reconocer el gasto por importe de 63,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23000-48808."

2º) Dar traslado del precedente acuerdo a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

9.- Aprobación cuenta justificativa, subvención para proyectos y actividades de Asociaciones. Por la Intervención de Fondos se presenta cuenta justificativa, para proyectos y actividades de Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Convocatoria 2014), con el siguiente detalle:

CUENTA JUSTIFICATIVA, SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA (CONVOCATORIA 2014)		
ASUNTO:		
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL ANTARES	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	92400-48513	
ACUERDO:	JGL 14/04/2014	
CUANTÍA:	120,00 €	
PAGADO INICIALMENTE:	0,00 €	0,00%
PENDIENTE DE PAGO:	120,00 €	100,00%

Resultando que, los pagos y justificaciones, así como los reintegros han sido previamente sometidos a la fiscalización de la Intervención y constando el Informe favorable de la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las justificaciones de referencia para proceder a hacer efectivo el pago del 100%, dando traslado a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

10.- Aprobación cuenta justificativa, subvención nominativa 2014. Por la Intervención de Fondos se presenta cuenta justificativa, de C.D.B. Criptana, con el siguiente detalle:

ASUNTO:	CUENTA JUSTIFICATIVA, SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2014	
BENEFICIARIO:	C.D.B. CRIPTANA	
NIF:	G-13279211	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	34100-48702	



ACUERDO:	JGL 10/03/2014, CONVENIO DE COLABORACIÓN	
CUANTÍA:	36.450,00 €	
PAGADO INICIALMENTE:	18.225,00 €	50,00%
PENDIENTE DE PAGO:	18.225,00 €	50,00%

Resultando que, los pagos y justificaciones, así como los reintegros han sido previamente sometidos a la fiscalización de la Intervención y constando el Informe favorable de la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las justificaciones de referencia para proceder a hacer efectivo el pago del 50%, dando traslado a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

11.- Propuesta de gasto.- Se da cuenta de propuesta de gasto presentada por D., Concejal Delegado de Cultura de este Ayuntamiento, por actuación musical sujeta a subvención "convenios culturales", por un importe de 1.028,50 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el gasto correspondiente a 1.028,50 Euros, IVA incluido, con destino al gasto de referencia, dando traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Cultura e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

12.- Propuesta de gasto.- Se da cuenta de propuesta de gasto presentada por D., Policía Local de este Ayuntamiento, por viaje realizado a Alcázar de San Juan, para asistir a juicio en el Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Alcázar de San Juan, por un importe de 5,70 Euros.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el gasto correspondiente a 5,70 Euros, con destino al gasto de referencia, dando traslado del presente acuerdo al interesado e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

13.- Relación de Facturas.- La Junta de Gobierno Local prestó su unánime aprobación a la relación de facturas nº 12 presentada por la Intervención de Fondos por bienes y servicios suministrados para los diferentes edificios y dependencias de este Ayuntamiento, por un importe total de 37.866,83 Euros.

V.- OBRAS Y LICENCIAS.

V.1.- Licencias Urbanísticas.-

V.1.1.- Solicitud Licencia de Obras Nº Expte: 251/2013 por MONACE EUROPE, S.L.-

Vista la solicitud de licencia de obras presentada por MONACE EUROPE, S.L., para la construcción de nave sin uso definido, en Avenida de la Industria, s/n de Campo de Criptana (Ciudad Real), que tuvo entrada en este Ayuntamiento con nº de registro de entrada 10.541, en fecha 13/12/2013.

Resultando que, por la mercantil interesada se presenta proyecto de ejecución de nave sin uso definido, redactado por el Arquitecto Técnico D. y visado por el colegio oficial correspondiente en fecha 03/12/2013.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, en fecha 23/03/2014, en el que se informa desfavorablemente el proyecto presentado, por inhabilitación del técnico redactor, debiendo ser el proyecto suscrito por Arquitecto, Ingeniero o Ingeniero Técnico, atendiendo al uso característico en la zona donde se ubica la nave sin uso proyectada.

Vistas las alegaciones formuladas por el arquitecto técnico redactor del proyecto, en fecha 1 de Abril del año en curso, y con registro de entrada 2616.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 25 de Abril del año en curso.

Visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Obras de fecha 8 de Mayo de 2014.

Considerando lo establecido en los arts. 2 y 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; y la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo, entre otras de sus sentencias de fecha 2 de marzo de 1990, 11 de febrero y 18 de marzo de 1992 .

Considerando lo establecido en el artr. 166.1 letra b) del Texto Refundido de la LOTAU.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Denegar la solicitud de licencia de obras interesada por la mercantil MONACE EUROPE, S.L, para la ejecución de nave sin uso en la Avenida de la Industria, s/n dentro del Polígono Industrial JALI de esta localidad, por inhabilitación profesional del técnico redactor del proyecto presentado.

2º) Dar traslado de los presentes acuerdos al interesado y Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.1.2.- Expediente de Reforma y Legalización de vivienda Expte: 22/2014 en calle Virgen de Criptana, nº 89 de esta localidad.

Se da cuenta del expediente tramitado con objeto de legalizar, por un lado, obras ejecutadas al margen de la licencia de obras concedida por la entonces Comisión de Gobierno, en su sesión de fecha 5 de mayo de 2003, así como, reformas acometidas con posterioridad a la finalización de las obras de construcción anteriormente referidas, y por otro lado, conceder licencia urbanística para obras de reforma y ampliación, y todo ello en relación con la vivienda situada en calle Virgen de Criptana, nº 89 de esta localidad.

Vista la licencia de obras concedida en fecha 5 de mayo de 2003, por la entonces Comisión de Gobierno, por la que se autorizaba a D., la construcción de vivienda unifamiliar en calle Virgen de Criptana, nº 89 de esta localidad, con una superficie total construida de 136,00 m2 en planta baja; si bien las superficies construidas totales en esta primera fase fueron 138,20 m2, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución de reforma y legalización parcial de vivienda unifamiliar objeto del presente expediente.

Resultando que, de acuerdo con el proyecto referido, con posterioridad se han realizado reformas en la vivienda cuya legalización es igualmente pretendida y que supone una superficie construida ampliada en esta fase de 5,28 m2.

Visto el proyecto básico y ejecución de reforma y legalización parcial de vivienda unifamiliar, visado por el colegio oficial correspondiente en fecha 05/05/2014; para la vivienda sita en la calle Virgen de Criptana, nº 89 de esta localidad, y redactado por el Arquitecto D.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 7 de Mayo de 2014, y constando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras de fecha 08/05/2014.

Considerando, lo establecido en los arts. 162, 165, 166, 167 Y 178 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), en relación con los arts. 14 y 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando, lo establecido en los arts. 183, 185, 187 y 197 del TRLOTAU, en relación con los arts. 88 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) En relación con las operaciones llevadas a cabo en el inmueble situado en la calle Virgen de Criptana, nº 89 de esta localidad, al margen de la licencia de obras concedida en su día, resolver expresamente sobre el carácter legalizable de la actuación, en base al Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, y con derivación del expediente al Departamento de Obras y Urbanismo interesando se informe y, en su caso, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística. La anterior declaración se emite con arreglo al artículo 178.3 del TRLOTAU.



2º) En consecuencia y considerando que de acuerdo con el art. 197.1 segundo párrafo, del TRLOTAU, se tramitarán simultáneamente los expedientes de legalización y el sancionador que corresponda, posponer la resolución del expediente de legalización al momento de conclusión del expediente disciplinario por infracción urbanística referido en el punto anterior, de proceder tal tramitación, y, en caso contrario, se remita nuevamente el expediente a este órgano a fin de resolver sobre la legalización interesada.

3º) Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, conceder licencia urbanística para la ejecución de obras de reforma, consistentes en ampliación de estancia principal de la vivienda para adaptación de salón-comedor-cocina, ampliación de la planta de vivienda hasta la línea de fachada para ejecución de garaje cubierto y ejecución de bajo cubierta, lo que supone una superficie total construida ampliada de 83,30 m2, de acuerdo con el siguiente,

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS AMPLIACIÓN:

PLANTA BAJA: Cochera-acceso.	25,80 m2.
PLANTA ALTA: Vivienda.	34,35 m2.
BAJO-CUBIERTA: Vivienda.	23,15 m2.
SUPERFICIE CONSTRUIDA AMPLIACIÓN...	83,30 m2.

Lo anterior, conforme al proyecto básico y de ejecución de reforma y legalización parcial de vivienda unifamiliar, redactado por el Arquitecto D., y debidamente visado por el colegio oficial correspondiente en fecha 05/05/2014, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 50.500,00 Euros, con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes en el Municipio; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera. Este condicionado constará en la concesión de la licencia y se comunicará al Inspector Municipal para su comprobación.
- Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos. También figurará en el condicionado de licencia y se comunicará al Inspector para su control.
- En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.
- Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

f) **Otros:**

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- El interesado deberá colocar un cartel que contenga la información de la licencia concedida según modelo, a su disposición en el Centro Ocupacional del municipio.

4º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

5º) Finalmente, comunicar al Sr. que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

6º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

V.1.3.- Expediente Nº 3/2014 de Segregación y Expediente Nº 13/2014 de Legalización de Obras (Nave-Trastero).-

Se da cuenta de la documentación presentada por Dª. y D., en solicitud de licencia de parcelación urbana (Expte: 3/2014) de la finca sita en C/ Maestro Manzanares nº 18 de la oficina catastral (nº 16 de orden) y espalda a C/ Mariano Fernández, 5-7 de esta localidad, en dos nuevas parcelas.

Asimismo se da cuenta del Expediente Obras 13/2014 de Legalización de nave-trastero, interesado por D., en calle Mariano Fernández, nº 7 de esta localidad.

Visto el proyecto de parcelación de la finca registral nº 13.837 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcázar de San Juan, sita en calle Maestro Manzanares nº 18 – Mariano Fernández, 5-7, redactado por el Arquitecto D., e informado favorablemente por el Ingeniero Técnico Municipal y por la Técnico Urbanista, ambos de fecha 27 de febrero del año en curso.

Resultando que, según antecedentes obrantes en el Departamento de Obras y Urbanismo, consta licencia de demolición de bodega concedida por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 28 de julio de 2003.

Visto el proyecto de legalización de nave-trastero, en calle Mariano Fernández, nº 7 de esta localidad, suscrito por el Arquitecto D., y visado por el colegio oficial correspondiente en fecha 15/10/2013.

Vistos los Informes emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal y por la Técnico Urbanista, ambos de fecha 27 de febrero del año en curso.

Considerando lo establecido en los artículos 91, 161 y 165.1.letra a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en relación con los artículos 17 y 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril.

Considerando, lo establecido en los arts. 162, 165, 166, 167 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU).

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



A) RESPECTO A LA SEGREGACIÓN:

1º) Conceder respecto de la finca registral nº 13.837, del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan nº 2, con referencia catastral 9313804VJ8691S0001TR, con una superficie de solar según reciente medición de 1.036 m², en dos parcelas resultantes:

a) **Parcela 1:** con una superficie de solar de 777,00 m², y un frente de fachada de 23,30 metros con acceso desde calle Maestro Manzanares nº 18 en la oficina catastral (nº 16 de orden), espalda a la calle Mariano Fernández y con frente de fachada 11,25 metros, conforme a los planos que se adjuntan.

Esta finca no dispone de los servicios necesarios para su uso por lo que deberán realizarse las obras necesarias para dotarle de los mismos.

b) **Parcela 2:** con una superficie de solar de 259,00 m², sobre la que existe construida una nave-trastero distribuida en planta baja con una superficie construida total de 185,00 m², con acceso desde la calle Mariano Fernández y con un frente de fachada de 11,25 m², conforme a los planos que se adjuntan.

2º) Interesar a los titulares de derechos dominicales o cualesquiera otros que permitan considerar a quienes los ostenten como titular catastral, la formalización de las declaraciones pertinentes y conducentes a la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los inmuebles, sus alteraciones así como cualquier otra modificación, de tal manera que la descripción catastral de los inmuebles concuerde con la realidad, haciendo una especial observación en lo que afecta al número de policía correspondiente a cada nueva parcela.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Departamento de Rentas y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

B) RESPECTO A LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS:

1º) Resolver expresamente sobre el carácter legalizable de la actuación, en base a los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales, declaración que se emite con arreglo al art. 178.3 del TRLOTAU.

2º) En consecuencia, resolver favorablemente el expediente de legalización de las obras ejecutadas en la parcela denominada con el nº 2 en el acuerdo anterior (A), situada en la calle Mariano Fernández nº 7 (según consta en proyecto de legalización), consistentes en la ejecución de una nave-trastero sin contar con acto administrativo legitimador, obras que quedan amparadas por la preceptiva autorización municipal que se emite en el presente acuerdo y en los siguientes términos:

a) Legalizar las obras realizadas por D., en la calle Mariano Fernández, nº 7 (según proyecto) de esta localidad, y que afecta a la parcela nº 2 resultante de la segregación de la finca registral número 13.837, con una superficie de solar de 259,00 m², y ello, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D., y visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 15 de Octubre de 2013, obras que consisten en la construcción de una nave con uso de trastero, de 184,40 m² de superficie construida y con un presupuesto de ejecución que asciende a 29.745,00 Euros.

b) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación; informando al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

c) La presente licencia se otorga por plazo indefinido, sin perjuicio de la caducidad de la misma, por incumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia, así como de cualesquiera otras determinaciones sustantivas de la ordenación territorial y urbanística, y ello, conforme a lo establecido en los arts. 66.2.a) y 3.a) del TRLOTAU, en relación con el 40.2 a) y 3.a) del Reglamento del Suelo Rústico.

3º) Interesar a los titulares de derechos dominicales o cualesquiera otros que permitan considerar a quienes los ostenten como titular catastral, la formalización de las declaraciones pertinentes y conducentes a la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los inmuebles, sus alteraciones así como cualquier otra modificación, de tal manera que la descripción catastral de los inmuebles concuerde con la realidad, haciendo una especial observación en lo que afecta al número de policía correspondiente a cada nueva parcela.

4º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Departamento de Rentas y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

VI.- OTROS ASUNTOS.

1.- Expediente de adjudicación de licencia para el aprovechamiento especial de inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Temporada de Verano 2014).- Visto el Informe-Propuesta elevado a este órgano por la Alcaldía, justificativo de la conveniencia y necesidad de la licitación, de fecha 7 de mayo del año en curso.

RESULTANDO QUE, en este municipio existen varios inmuebles, propiedad de esta Administración, destinados a usos lúdicos o vinculados al ocio, esparcimiento y diversión, entre los que cabría citar el Auditorio situado en el Recinto Ferial, la Carpa municipal que se instala todos los años en el Recinto Ferial con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, así como el inmueble conocido "Zona Joven" situado en la Avenida Castilla y León c/v Avenida de Extremadura dentro del Polígono Industrial "Pozo-Hondo"; espacios que hasta ahora el Ayuntamiento ha venido licitando individualmente con el fin de explotarlos durante la temporada de verano o con ocasión de la celebración de fiestas o festejos, asumiendo la responsabilidad como organizador de las actividades.

RESULTANDO QUE, las actuales circunstancias económicas e innovaciones legislativas, principalmente tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, obligan a un replanteamiento del sistema hasta ahora seguido, atendiendo a que este tipo de actividades pudieran ser llevadas a cabo por la iniciativa particular, quedando al margen la Administración de su organización, en el buen entendimiento de que en ningún caso se trata de la gestión o explotación de un servicio público. En este sentido, la norma citada ya nos dice en su Preámbulo que la reforma persigue varios objetivos básicos, entre ellos "*favorecer la iniciativa económico privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas*".

CONSIDERANDO QUE, se trata en este caso de inmuebles destinados a actividades de esparcimiento y diversión, ocio y tiempo libre, y si bien la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en la redacción dada por L 27/2013), atribuye a los municipios en su artículo 25.2. letra l) competencias en cuanto a la "promoción de la ocupación del tiempo libre", esta referencia es insuficiente para entender producida la "publicatio" de la actividad o declaración de la misma como "servicio público", por cuanto la propia tipología de las actividades a desarrollar parece dificultar o, al menos rechazar, el cumplimiento previo de los requisitos del artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (establecimiento del régimen jurídico del servicio público



cuya explotación se pretende).

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con el Informe 9/2009, de 14 de diciembre de 2009, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana, "... otros negocios jurídicos expresamente excluidos de ese carácter administrativo, y que en ocasiones han dado lugar a confusión, como son los contratos patrimoniales de las administraciones públicas, que se rigen por su legislación específica (Art. 4.1.p), y las **concesiones o autorizaciones sobre bienes de dominio público (Art. 4.1.o)**, que en muchos casos se han reconducido a estos contratos de naturaleza administrativa especial, **tratándose de meras actividades económicas privadas si bien de uso común (cafeterías, librerías, locales de reprografía etc., en edificios públicos)**". Llegando a la misma conclusión el Informe 10/2010, de 15 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Andalucía, según el cual "... Frente a ese interés público o finalidad pública merecerían la calificación de concesión demanial aquellos supuestos en que prime el interés privado de instalación de un negocio o actividad comercial que requiera la ocupación privativa de un bien demanial (SSTS de 5 de octubre de 1993 y 4 de octubre de 2005, ésta última, en relación con las tiendas en los aeropuertos, niega el carácter de contrato administrativo especial calificando dicha relación de concesión demanial)".

CONSIDERANDO QUE, partiendo de las anteriores consideraciones, tratándose los inmuebles referidos de bienes demaniales, habría que estar al régimen jurídico contenido en los artículos 84 y 92 apartados 1, 2 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 74, 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Local (aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), en cuyo basamento cabe decir que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar o utilizar bienes de dominio público en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos; considerándose **"uso común especial"**, aquel en el que concurren circunstancias de tal carácter por la peligrosidad, intensidad del uso, preferencia en caso de escasez, **o la obtención de una rentabilidad singular**, estos dos últimos supuestos expresamente contemplados en el artículo 85.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas; uso común especial que queda **sujeto a su autorización mediante licencia**, licencia que se otorgará directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se limitara el número de las mismas, como sucedería en este caso en particular, en cuyo caso lo serán por licitación, y siempre y cuando la duración del aprovechamiento o uso no exceda de cuatro años (artículo 86.2 de la Ley de Patrimonio de las AAPP).

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 160/2011, de 14 de junio, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en base a lo expuesto más atrás, las cláusulas administrativas que han de regir el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de las instalaciones propiedad de este Ayuntamiento situadas en el Recinto Ferial (Auditorio y Carpa Municipal) así como en la Avenida Castilla y León c/v Avenida de Extremadura (Zona Joven) durante la temporada estival 2014, y que acompañan a la presente propuesta como documento anexo.

SEGUNDO.- Proceder a la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, confiriendo a los interesados un plazo de 15 días para presentar sus solicitudes en los términos establecidos en el clausulado adjunto.

2.- Informes de Analítica de Agua potable.- Por AQUONA, S.A.U., se remiten

Informes de analítica de agua potable según el RD 140/2003, realizados los días 24/03/2014 y 31/03/2014.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- Rescisión contrato.- Se da cuenta del escrito remitido por este Ayuntamiento a Preving Consultores, S.L., para la rescisión del contrato de Vigilancia de la Salud, firmado con fecha 26-10-2004, entre este Ayuntamiento y la entidad Medicina Preventiva Valenciana Prevención, S.L.; para que llegada la fecha de su vencimiento, procedan a tener el mismo por finalizado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Relación de Terrazas de Verano 2014.- Se da cuenta de Informe emitido por el inspector de obras y urbanismo, en relación con el negociado de terrazas en este ejercicio 2014, a día 12 de mayo del presente, indicando que se han informado y dado el visto bueno, adjuntando una relación para su pago en el negociado de rentas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, y acuerda se prosiga con la tramitación de los referidos expedientes, dando cuenta del resultado a esta Junta de Gobierno Local, para la estimación o desestimación que en cada caso proceda.

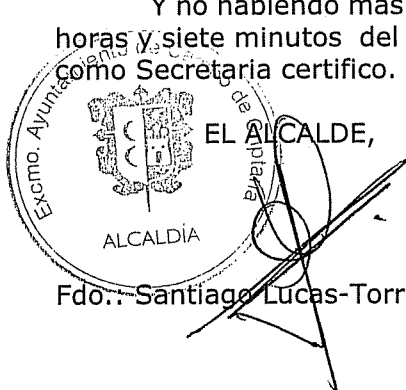
5.- Informe de Guardería Rural sobre Camino.- Se da cuenta de Informe emitido por el Guarda Rural de este Ayuntamiento, de visita girada el día 26 de Abril de 2014, al Camino de Barrabas, en el polígono 18, parcela 4 de este término municipal, en relación al acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local; en su sesión celebrada el día 1 de Abril del presente, pudiendo comprobar que la propiedad ha realizado las actuaciones que ese Servicio de Guardería Rural le indicó.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantearon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y siete minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.


EL ALCALDE,
Fdo.: Santiago Lucas-Torres López-Casero.


LA SECRETARIA,
Fdo.: María Dolores Fernández Morón.